



COLEGIOS
PARTICULARES DE CHILE
CONACEP A.G.


REFORMA EDUCACIONAL

LEY DE INCLUSION


O

LEY QUE PONE FINAL LUCRO
COPAGO Y SELECCION

1° LEGE - DFL 2 DE 2009

- Rendimiento Escolar no será obstáculo para renovar matrícula
 - Repitencia máxima 1 vez básica 1 vez Media
 - Se prohíbe el lucro en EE que reciban financiamiento del Estado
- 

LEGE DFL 2 DE 2009

- Procesos admisión no pueden considerar rendimiento escolar pasado o potencial, ni se pueden solicitar requisitos socioeconómicos.
 - Sostenedor no puede haber sido condenado más de 1 vez en 5 años por tutela, práctica antisindical o por previsión.
 - El sistema propende a gratuidad progresiva, formación ciudadana, laica respetando PEI.
- 

FINES EDUCATIVOS

2° DFL 2 DE 1998 Ley Subvenciones

FINES EDUCATIVOS ART 3°

Sólo puede destinarse la subvención y demás ingresos a este listado de gastos e inversiones

EFECTOS: - Administrador de recursos públicos
- Derecho público
- Delitos funcionarios

(Art 238 CP Malversacion caudales publicos)

FINES EDUCATIVOS

- 1) Remuneración a PN que ejerza funciones de administración superior del sostenedor precisadas en contrato trabajo indicando dedicación temporal, actividades a desarrollar, remuneración, la que debe ser razonablemente proporcional en función de jornada, tamaño y complejidad EE, y razonables en comparación con otros EE
- 2) Remuneraciones y honorarios al personal docente y asistentes educación
- 3) Gastos de las dependencias de administración del EE
- 4) Costos por servicios para funcionamiento
- 5) Servicios, materiales e insumos. Pagos a ATE licitadas con fondos SEP
- 6) Activos no financieros y activos financieros en renta fija. Intereses son del EE
- 7) Mantenimiento y reparación de muebles e inmuebles
- 8) Pago crédito hipotecario para compra inmueble
- 9) Pagos de créditos o mutuos de dinero para mejoras útiles o necesarias. Si son sobre 1000 UTM hay que consultar al Consejo Escolar
- 10) Gastos para mejora servicio educativo
- 11) Gastos consistentes con el PEI

NO SE ADMITEN CONTRATOS CON PARTES RELACIONADAS. EXCEPCIONES:

PN que ejerza funciones de adm superior en la entidad sostenedora

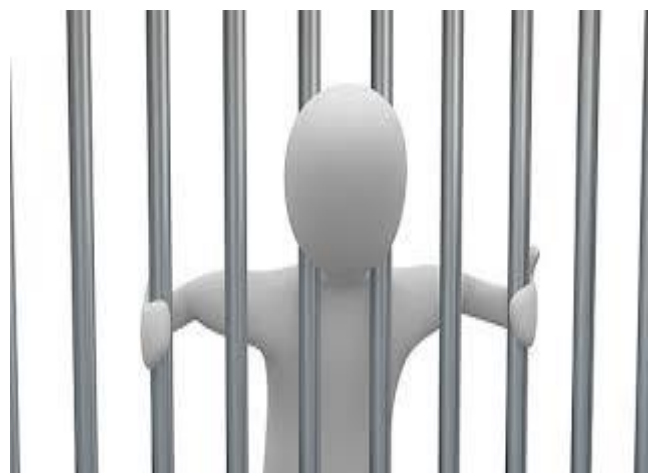
PN que ejerza función docente o de asistente educación. Puede trabajar con remuneraciones en ctto trabajo u honorarios

PJ sin sin lucro que preste permanentemente servicios en materias técnico pedagógico de capacitación y desarrollo en su PEI.
Sostenedor debe informar a Super que puede pedir tasación al SII (Art 64 CT)

SE PRESUMEN RELACIONADAS ART 3 BIS:

- 1) Miembros, asociados, fundadores, directivos, administrativos, representante legal del sostenedor y Directivos Colegio
- 2) Conyugues o parientes consanguineidad hasta 3° grado de cualquier relación (Tíos y sobrinos)
- 3) PJ en que algún relacionado posea directa o indirectamente el 10% o más del K o sea directivo o administrador;
- 4) PN o PJ que tenga con relacionados negocios en común en cuya propiedad o control influyan decisivamente
- 5) Super puede en normas generales establecer que es relacionado toda PN o PJ que por relación patrimonial, de adm o de parentesco, de responsabilidad o subordinación hagan presumir que hay conflicto interés, su adm es influenciada por la sostenedora o posea inf de entidad sostenedora que haga presumir que pueda influir en sus decisiones.

Art 19T: Norma relación rige retroactivamente 2 años antes de publicación ley



Sanción al que distraiga o destine recursos a otros fines

- I.- Reintegra reajustado IPC entre mes anterior a sustracción y anterior al reintegro**
- II.- Multa del 50% de la suma desviada**
- III.- Responsabilidad civil o penal que obliga a Super y a SII a denunciar a Ministerio Público (Relacionar con Art 238 CP sobre Malversación caudales públicos)**



sostenedores deben entregar anualmente a superintendencia para fiscalización

- 1) Gastos desagregados de directivos y administradores de la entidad sostenedora;
- 2) Listado actualizado miembros, asociados y Directivos;
- 3) Lista Ate que postularon a licitación;
- 4) Copias pago previsión;
- 5) Estados financieros;
- 6) otros antecedentes de carácter gral que Super determine.

Información, debe estar siempre disponible al público.

SE COMPLEMENTAN REQUISITOS PARA OBTENER SUBVENCIÓN

- Sostenedor debe tener reconocimiento oficial y debe ser Corporación o Fundación
- Destinar recursos solamente a Fines Educativos;
- Inmueble propio e inscrito, libre gravámenes o en comodato 8 años (A los 4 aviso)
- Debe tener 15% prioritarios;
- No se permiten procesos selección;
- Prohibic discriminación ideológica; hay mínimos y máximos por curso, ciclos y nivel;
- Tener Reglamento Interno y Consejo Escolar que funciona mínimo 4 veces al año
- Padres pueden hacer aportes voluntarios no regulares para actividades extra programáticas;
- Textos que no puedan financiar familias exigidos, se financian por EE;
- Colegio debe tener programas especiales de apoyo por bajo rendimiento académico o inclusión;

Requisitos para expulsión o cancelación matrícula

Causal descrita en el reglamento

Afectar gravemente convivencia escolar

Representar a padres inconveniencia de conducta estudiante, advirtiendo riesgo

Implementar medidas apoyo psicológico o psicosocial del reglamento interno

No hacerse en época del año en que se imposibilite matrícula en otros EE

Excepción: Que atente contra integridad física o pedagógica de otros

1) Procedimiento previo racional y justo contemplado en reglamento

2) Derecho s descargos y a solicitar reconsideración de la medida

3) Decisión tomada por el Director. Hay 15 días para reconsideración a Director

4) Director resuelve previa consulta a Consejo Profesores

4) Consejo Profesores resuelve teniendo a la vista informes técnicos psicosociales

5) Informar a la Superintendencia Educación en 5 días para que revise.

Procesos de admisión y postulación





Postulación y admision

POSTULACIÓN:

Se efectúa en el EE o en forma remota a través registro público. Apoderado indica orden preferencia, adscribiendo a PEI y Reg Convivencia. Previo a postular sostenedor sólo puede organizar encuentros públicos que comunicará a Mineduc para su difusión. Entrevistas serán voluntarias e informativas. Si hubiere mayor demanda en un colegio, Mineduc le avisa para que sólo en este caso use criterios de ley para exceso postulantes (hermanos- 15% vulnerables- hijos profesores u otros trabajadores, haber estado matriculado antes salvo expulsados)

ADMISIÓN:

La realizan los EE. Se avisa a Mineduc mecanismo aleatorio, día hora lugar. Debe enviarse copia a Super. EE debe informar lugar de todos los postulantes. Mineduc envía a Colegios listas finales para que estos comuniquen a familias señalando plazo para matricularse.

PROCESOS ADMISIÓN PARA COLEGIOS ESPECIALES O CON PEI DE ALTA EXIGENCIA

(Dura 6 años)

Procesos sólo son para 30% vacantes. EE exigentes pueden elegir entre 20% mejores alumnos en Colegios de su procedencia.

PEI propio

Se considera trayectoria considerando rendim en su región, carácter gratuito e inclusión

Recursos suficientes

Demanda superior a la oferta

REQUISITOS PARA COLEGIOS NUEVOS

- 1) Demanda insatisfecha en el territorio
- 2) No existir PEI similar en el territorio
- 3) Aprobarse por Mineduc y ratificarse por mayoría absoluta Consejo. Hay procedimiento

Las donaciones se tratan como la subvención, por lo que puede haber descuentos de hasta 40% o 20% si es EE es TP, salvo que no pase el 10% de la subvención.

APORTE DE GRATUIDAD SE PAGA DESDE 2016

MONTO: 0,45 use por alumno (0,25 año 1 y aumenta 0,1 por año)

REQUISITOS

- a) Gratuito,
- b) sin fines de lucro,
- c) tener SEP,
- d) Para fines educativos.-

CORPORACIONES Y FUNDACIONES

Desde su constitución hay plazo de un año para que EE obtengan reconocim oficial.

Basta una persona para constituir ENTIDADES INDIVIDUALES EDUCACIONALES

FOGAPE

Crédito garantizado para mejoras útiles o necesarias. Es para Corporaciones o Fundaciones con Reconocimiento Oficial que no tengan ingresos anuales mayores a 25.000 UF

3° Ley 20.529: Sistema aseguramiento de la calidad y su fiscalización



ATRIBUCIONES SUPERINTENDENCIA:

Solicitar Contabilidad

Auditorias

Fiscalizar rendición cuentas. Deben contener ingresos, rentas exentas, ingresos no renta, costos gastos y desembolsos asociados a desembolsos. Plazo: 31 Marzo año siguiente. Debe quedar a disposición comunidad

Acceder y solicitar documentos

Registro cuentas bancarias. Obligación informarlas. Si se niega se puede pedir al juez

Citar a declarar representante legal

Coordinarse con SII y Contraloría



PRIORITARIOS

PREFERENTES: Los que no sean prioritarios y estén en el 80% más vulnerables. Valor es $\frac{1}{2}$ del valor para prioritarios.

Para tener derecho debo ser EE gratuito sin fines lucro.

ATE debe ser sin fines de lucro

- Al menos 4 sesiones al año. En el primero se presenta cuenta pública año anterior y se ve si tendrá facultades resolutivas o sólo consultivas
- Trata sobre marcha del EE
- Se analizan resoluciones de la Super, Agencia y Consejo
- Se analiza información sobre ingresos y gastos presentada a Super
- Se revisa PEI, Metas, PME, Reglamento Interno
- Informe de Gestión hecha por el Director, Evaluación equipo Directivo,
- Propuestas del Director al sostenedor
- Calendario de programación anual y act extracurriculares

Reglamento Interno y calendario deben responderse x escrito en 30 días por sostenedor o Director

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

VIGENCIA DE LA LEY..... 1° MARZO 2016

PLAZO PARA CONSTITUIR CORP O FUNDAC 31 DIC 2017

PLAZO PARA ADQUIRIR INMUEBLE 3 AÑOS DESDE QUE CORP O FUNDAC OBTIENE REC OFICIAL

SE PUEDE RETIRAR FC MIENTRAS SOSTENEDOR SEA CON FINES DE LUCRO (Máximo dic 2017)

Si inmueble estaba hipotecado debe alzarla para adquirir en 25 años. Si no puedo hay plazo 2 años

Corp o Fundación será sucesora legal del actual sostenedor. Hay responsabilidad solidaria

Sólo se transfieren oblig contraídas para adquisición de bienes esenciales, informando a Super.

ARRENDAMIENTOS



VIGENTES INICIO AÑO ESCOLAR 2014

1° Pueden continuar en iguales condiciones a las pactadas hasta completar 3 años desde que Corp o Fundas adquirió personalidad jurídica o 3 años desde public ley si era sin fin lucro al publicarse la ley.

2° Si termina antes de término plazo señalado, se renueva al 11 % avalúo por plazo que reste

NO VIGENTES INICIO AÑO ESCOLAR 2014

Pueden arrendar al 11 % avalúo hasta completar plazo completar 3 años desde que Corp o Fundas adquirió personalidad jurídica o 3 años desde public ley si era sin fin lucro al publicarse la ley.

Se puede pedir al SII revisión avalúo.



VENCIDOS ESTOS CONTRATOS O CUMPLIDOS PLAZOS INDICADOS SÓLO PUEDEN ARRENDAR

- a) No relacionados
- b) PJ sin fines lucro
- c) PJ derecho público

CARÁCTERÍSTICAS CONTRATOS ARRENDAMIENTO:

Inscritos CBR; mínimo por 8 años. Aviso término a los 4. Máximo 11 % avalúo en 12 meses; Mejoras útiles o necesarias de cargo dueño y renta debe ser siempre proporcionada a ingresos EE para dar adecuado servicio educativo.

COLEGIOS CON MENOS DE 400 ALUMNOS (INICIO 2014)

Colegio que tenía cto arrendam con relac. Al inicio año escolar 2014 pueden mantenerlo por 6 años contados desde que corp o fundac tenga reconocimiento. Si ctos vencen durante el plazo se renuevan al 11% avalúo en 12 meses.

Vencidos estos plazos pueden celebrar contratos de uso infraestructura para fines educacionales donde propietario entrega uso y asume mejoras útiles y necesarias.

Recibe 4,2% como avalúo por depreciación. Término cto se avisa 5 meses antes y entrega opción compra al sostenedor y al estado. Esta oferta preferente se comunica por carta certificada. Plazo para aceptarla 180 días.

Si se vende al estado de aplica art 18T. estos ctos deben inscribirse. Si EE durante 2 años consecutivos supera los 400 alumnos, el sostenedor tiene 2 años plazo desde notificación recibida para comprar.



Compra inmueble sin garantía del estado

Plazo para comprar 3 años desde que obtuvo reconocimiento oficial o 3 años desde vigencia ley si ya es sin lucro a fecha publicación ley.

Compra puede ser con Banco hasta en 25 años

Se imputa 1/12 del 11% avalúo fiscal.

Se debe alzar hipotecas vigentes en 2 años.

Hay obligación devolver saldo JEC (sin intereses). Debe remitirse a Super el ctto.

Compra inmueble con garantía del estado

Requisitos: (Se utiliza Fondo Garantía Corfo Plazo 6 años desde su creación)

1º Tasación aceptada por Corfo en la resolución

2º Ctto debe señalar supuestos en que se pierde derecho a impetrar subvención y casos en que procede transferencia propiedad y que propiedad quede afecta a servicio educativo

3º Sostenedor autoriza descuento de subvenciones para pagar cuota en 25 años

4º Cuota no puede superar límite de 110 UF por niño en función matrícula últimos 3 años. Si lo supera se necesita autorización Dirección Presupuesto.

5º Corfo y sostenedor pueden impugnar tasación del Banco ante comisión 3 peritos

6º Cuota no puede ser superior al 25 % ingresos. Si le excede pierde subvención.

7º Mineduc envía registro, y procede nombramiento administrador provisional

8º Debe devolverse JEC sin intereses. Se entiende que hay cambio destino inmueble

EFFECTOS DE INCUMPLIMIENTO SOSTENEDOR

Si sostenedor no paga el crédito, Corfo lo paga y se subroga en derechos Banco. Adquiere el EE y lo vende en 2 años en pública subasta donde sostenedor y Fisco tienen primera opción compra.

Si sostenedor opta por no recibir subvención lo comunica a padres al inicio año escolar anterior por escrito, y devuelve JEC con intereses.

3° COMPRA POR EL ESTADO

Casos en que sostenedor no quiere seguir y Estado estima que EE es imprescindible. Valor 1,7 avalúo fiscal.



FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Se mantiene hasta año en que cobro máximo mensual promedio por alumno sea igual o inferior al aporte por gratuidad en UF.

Está afecto a Fines Educativos. No se puede retirar, excepto sostenedor actual mientras no sea Corporación o Fundación (Dic 2017)

Cobro máximo es el informado para año 2015 en UF al 1 Agosto 2014
FC disminuirá en igual monto a aumentos subvención. Se divide total subvención incrementado por 12 meses y por asistencia promedio anual

Mineduc el 25 enero notificará cobro máximo para año siguiente.
Obligación informar al postular monto FC y sistema becas, el que se mantiene



Procesos de admisión

- 1° AÑO: Una región con menos 300.000 hbts para nivel menor
- 2° AÑO: Cuatro Regiones con menos 1.000.000 hbts para nivel menor y todos los niveles de 1° año
- 3° AÑO: Todas las otras regiones para nivel 1 y todos los niveles de 2° año
- 4° AÑO Todos los niveles.

Procesos Admisión Colegios Artísticos o con PEI de alto Rendimiento académico en la Región pueden hacer Pruebas de Admisión desde 7° en adelante

1° AÑO 85% CUPOS; 2° AÑO 70% CUPOS; 3° AÑO 50% CUPOS; 4° AÑO 30% CUPOS; 5° AÑO No proceden pruebas admisión. Resto mediante reglas generales.

CONSULTAS AL DIRECTOR REGIONAL

Se puede **consultar** si algún gasto cumple fines educativos en 5 años a Director regional. Super debe responder en 30 días hábiles. Respuesta no vinculante.

Se crea unidad apoyo a sostenedores

Se crea fondo anual para educación pública de \$250.000.000 anuales (2016 a 2019)

